



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

24 de abril de 2000

Núm. 5

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000001** Cese de doña Teresa Ybarra Satrústegui como miembro del personal eventual adscrito a la Presidencia del Congreso de los Diputados 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

- Pleno**
- 162/000002** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los convenios de cooperación jurídica en materia penal sobre traslado y cumplimiento de condena 3
- 162/000003** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre servicio universal de telecomunicaciones 5
- 162/000004** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre modificaciones en el anunciado acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la empresa «Autopistas Concesionaria Española, S. A.» (ACESA) 7
- 162/000005** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.» (AUMAR), y «Autopistas Concesionaria Española, S. A.» (ACESA), por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes ... 8
- 162/000006** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la introducción de la televisión terrestre 10
- 162/000007** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre introducción de competencia en la telefonía local 11
- 162/000008** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Plan Hidrológico Nacional y al Plan Nacional de Regadíos 12

	Páginas
162/000009 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la oferta pública de adquisición de acciones (OPA) de Unión Fenosa sobre Hidroeléctrica del Cantábrico	13
162/000010 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la regulación de las denominaciones y etiquetado de los productos lácteos	14
162/000011 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre supresión del impuesto sobre actividades económicas (IAE), estableciendo las necesarias compensaciones financieras para las corporaciones locales	15
162/000013 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a asumir plenamente el carácter plurilingüe, plurinacional y pluricultural del Estado en todas sus actuaciones	17
162/000016 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre ayudas urgentes a los países afectados por la sequía en el África Oriental	17

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000002 Solicitud de ampliación del plazo para la entrega de firmas y declaración de caducidad de la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular para la modificación de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (corresponde al número de expediente 120/000009 de la VI Legislatura)	18
---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000001

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del cese, con efectos de 14 de abril de 2000, de doña Teresa Ybarra Satrústegui como miembro del personal eventual adscrito a la Presidencia del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

De conformidad con el artículo 2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien disponer el cese, con efectos de 14 de abril de 2000, de doña Teresa Ybarra Satrústegui como miembro del personal eventual adscrito a la Presidencia del Congreso de los Diputados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a los convenios de cooperación jurídica en materia penal sobre traslado y cumplimiento de condena.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a los Convenios de cooperación jurídica en materia penal sobre traslado y cumplimiento de condena, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

España ha suscitado con diversos Estados, tanto en el marco multilateral y regional, como de forma bilateral, Convenios de cooperación judicial que contienen normas relativas al traslado y cumplimiento de condena, el carácter multiforme y diverso de estos Convenios en cuanto a elementos esenciales de los mismos, la indeterminación en cuanto a criterios, plazos, autoridades, responsables, vías, etc., constituye un problema común a la mayoría de éstos, lo que dificulta su aplicación y confiere a los Estados un amplio margen de discrecionalidad. Si a ello se añade que tampoco es frecuente que dichos Convenios contengan normas para la ejecución de la sentencia, el resultado es que muchos de ellos resultan de difícil aplicación y poco útiles para los que fueron concertados.

La existencia en este momento de un número no despreciable de ciudadanos españoles que se encuentran detenidos, procesados o condenados en el extranjero, a veces en condiciones realmente gravosas, con riesgo incluso para su salud e integridad física o men-

tal, así como el hecho de que los españoles realicen por razones de turismo, trabajo, estudios, etc., más de 20 millones de salidas anuales del territorio español, incrementa las probabilidades de que ciudadanos españoles puedan verse involucrados en situaciones que afecten a su situación procesal y de libertad. También a la inversa es un dato contrastable que aumenta el número de ciudadanos extranjeros entre la población reclusa en España. Todo ello, parecen razones suficientes que aconsejan dotarse de instrumentos ágiles y efectivos que faciliten que la pena pueda cumplirse en el medio social de origen, entendiéndolo como una medida idónea para conseguir la reinserción del penado, fin último de la pena en nuestro sistema jurídico.

En consecuencia, a fin de facilitar el traslado y cumplimiento de la condena en España, cuando fuere el caso, se propone, como criterios que deben guiar los contenidos de los tratados que España celebre relativos a esta materia o que contengan disposiciones relativas a las mismas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar en consideración y guiarse para la concertación de Tratados que se ocupen del traslado y cumplimiento de condena por los siguientes criterios, distinguiendo con claridad el trámite de solicitud del trámite de ejecución:

I. Con carácter general y en cuanto a objetivos, principios y ámbito personal:

1.º En cuanto a la exposición de motivos, los Tratados deberían de introducir como criterios generales que orientan el objeto del mismo el interés en la rehabilitación, el cumplimiento de la condena en el país del medio social de origen, así como el máximo grado de cooperación.

2.º En cuanto al ambiente personal, y atendiendo al criterio de cumplimiento en el medio social, debería contemplarse que el beneficio pueda alcanzar tanto a los nacionales respectivos como a las personas con residencia permanente en el territorio de los Estados contratantes, en aras de la rehabilitación y reinserción social, fin último de la pena en nuestro sistema jurídico-penitenciario. Igualmente, y con mayor razón, el Convenio debe ser aplicado a los menores de edad nacionales o residentes de los Estados respectivos, sujetos a la justicia de menores o su equivalente.

II. En cuanto al trámite de solicitud:

3.º En relación a la solicitud, debe establecerse que pueda ser instada por cualquiera de los dos Estados implicados, ya sea previa solicitud del procesado o condenado, de sus familiares más cercanos o de su represen-

tante legal, ya sea sin ella, en cuyo caso se requerirá el consentimiento del procesado o condenado. La solicitud que curse el Estado será por escrito y se tramitará por vía diplomática.

Para iniciar los trámites de solicitud de traslado, no será necesario que haya sentencia firme. La firmeza sólo se requerirá para la ejecución del traslado, en caso de aceptación.

4.º En cuanto a la información, el Estado solicitante deberá acompañar toda la información que resulte necesaria para adoptar la decisión sobre el traslado. En caso de ser el Estado de condena, deberá acreditar documentalmente, por lo menos, las disposiciones legales aplicadas y documento en el que conste el consentimiento del procesado o condenado. En caso de que sea el Estado del cumplimiento, deberá de acompañar, por lo menos, documento que acredite el vínculo del Estado con el procesado o condenado, así como también acreditación de las disposiciones legales de las que resulte una tipificación equivalente del delito y documento en que conste el consentimiento del condenado o procesado.

5.º En cuanto a la aceptación de la solicitud, se requerirá sólo del Estado solicitado ya que en cuanto al requirente, se entiende implícita en la propia acción de instar el traslado. Para la denegación, deberán establecerse expresamente los motivos que den lugar a la misma, acotando así los elementos de discrecionalidad. Entre dichos motivos deberían figurar, entre otros, respecto a la tipificación, que no exista un delito equivalente, cuando el tiempo de la condena sea inferior a seis meses, cuando no se acredite el vínculo de nacionalidad o residencia del procesado o condenado con el Estado de condena y cuando no se acredite el consentimiento del procesado o condenado. La decisión sobre la solicitud deberá ser adoptada en el plazo máximo de seis meses y, en caso de que la decisión sea denegatoria, será siempre motivada.

6.º El procesado o condenado deberá ser informado por escrito por las autoridades diplomáticas o consulares del Estado de su nacionalidad o residencia permanente de la existencia del Convenio que ampara el traslado, así como de los trámites a seguir, en el momento en que éstas tengan conocimiento del procesamiento. El Estado de la condena deberá informar en todo caso al condenado de la existencia del Convenio en la sentencia.

7.º Respecto al procesado o condenado, se incluirá también en los Convenios que puede presentar su solicitud de traslado tanto ante el Estado trasladante como ante el Estado receptor, sin que pueda ser requerido de adoptar documentación alguna junto a su petición. El Estado ante el cual se presenta la solicitud debe instar la solicitud. El procesado o condenado deberá ser informado por sus autoridades diplomáticas o consulares, y por escrito, tanto de las gestiones realizadas como de las decisiones adoptadas por cualquiera de los dos Estados.

8.º En cuanto al consentimiento del procesado o condenado, será siempre preceptivo, siendo expresado por su representante legal en caso de incapacidad legal o material. Dicho consentimiento será válido, en cuanto a la forma, tanto si es conforme a la Ley del Estado de condena como a la Ley del Estado de cumplimiento o la personal del procesado o condenado.

9.º En cuanto a la autoridad competente para instar y resolver las solicitudes, cada Estado deberá designar en el propio Convenio una Autoridad Central responsable, estableciendo además que la comunicación entre ellas será directa y, por tanto, sin necesidad de proceder a la legalización de los documentos que se requieran.

III. Ejecución del traslado:

10.º Debe resultar del propio Convenio que es de aplicación directa también a la ejecución del traslado y de la condena, asegurando la continuidad del cumplimiento. La firmeza de la sentencia sólo se exigirá en el momento de ejecutar el traslado. El Estado de condena acreditará el tiempo de pena o medida de seguridad impuesta, el tiempo de pena ya cumplido y acompañará los informes sanitarios, sociales o cualesquiera otros, útiles a los fines del cumplimiento de la pena.

11.º En cuanto al cumplimiento de la pena, el régimen penitenciario, incluidos los grados de libertad condicional, se regirá por el Derecho del Estado de cumplimiento. Los órganos jurisdiccionales del Estado de cumplimiento determinarán el período máximo de privación de libertad previsto en su legislación, en caso de que la legislación del Estado de cumplimiento prevea para el mismo hecho un tiempo de privación de libertad inferior al señalado en la sentencia. Tanto el Estado de condena como el Estado de cumplimiento podrán conceder el indulto y la amnistía.

12.º Debería, asimismo, incluirse una cláusula que permitiera la aplicación retroactiva del Convenio a situaciones nacidas con anterioridad a su entrada en vigor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre servicio universal de telecomunicaciones.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre servicio universal de telecomunicaciones para su debate en el Pleno de la Cámara.

Motivación

Como recuerda la Comisión Europea en una Comunicación de julio de 1997, «la Sociedad de la Información representa grandes oportunidades para el crecimiento y el empleo, pero su desarrollo espontáneo conlleva un alto riesgo de generar una sociedad dual, en la que se agudice la exclusión social y los desequilibrios regionales». En dicho documento se afirma, además, que la balanza se inclinará hacia una sociedad integradora o excluyente en función de cuáles sean las políticas públicas.

El servicio universal encierra una finalidad redistributiva entre los ciudadanos que garantiza su desarrollo personal. Pero también constituye un instrumento básico de cohesión interterritorial.

Efectivamente, las telecomunicaciones son, cada vez más, un factor de producción de primera magnitud, hasta tal punto que otras medidas de cohesión interterritorial podrían ser muy poco eficaces si las regiones menos desarrolladas se ven privadas de las posibilidades que hoy brindan las telecomunicaciones a las empresas y profesionales de todo tipo.

Aquellos territorios que se queden descolgados de la Sociedad de la Información no podrán competir y su tejido empresarial, que en última instancia garantiza el empleo y la generación de renta, se deteriorará de manera acelerada.

La aprobada Ley General de Telecomunicaciones contempla la obligación genérica de que en España se

establezcan unas obligaciones de servicio universal, aunque el tratamiento que la Ley reserva a este instrumento, por voluntad del Gobierno y del Partido Popular, es inconcreto e incompleto.

Efectivamente, el Gobierno y su partido no quisieron, a pesar de las fundadas enmiendas presentadas en el Congreso y el Senado por los partidos de la izquierda, que en la Ley se adquiriera un mínimo compromiso en relación con el contenido, calidad, precio y forma de financiación de los servicios que deberían constituir el servicio universal, ni con los mecanismos que garantizarían la cohesión interterritorial. Tampoco aceptaron que en la Ley se estableciera el compromiso de proporcionar acceso a los servicios de información «on line» (Internet), ni siquiera en el ámbito de los servicios públicos esenciales como la educación, la sanidad y la administración pública, base de la Sociedad de la Información.

En resumen, a partir de la nueva Ley, el Gobierno podría establecer en la práctica un servicio universal de otra época, ligado exclusivamente al servicio telefónico básico, en condiciones de calidad mínimas, que puede ser representativo de la pre-sociedad de la Información, pero que no refleja uno de los principales propósitos de dicha norma: Sentar las bases de las telecomunicaciones del siglo XXI en beneficio de toda la sociedad, al margen de su origen social o territorio de residencia.

En coherencia con otras políticas conservadoras de gobierno, como la fiscal (reducción de la presión fiscal sobre plusvalías, reducción de la progresividad en el IRPF, incremento de la presión indirecta, etcétera), la educativa y la sanitaria (debilitamiento de la enseñanza y la sanidad públicas), y las políticas de empleo, lo lógico es esperar que el Gobierno renuncie a utilizar plenamente la capacidad redistributiva del servicio universal. Por todo ello, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Presentar ante la Comisión de Infraestructuras del Congreso de los Diputados un Plan detallado que concrete la aplicación en España de las obligaciones de servicio universal y su financiación.

2.º Incorporar a dicho Plan los contenidos y criterios que se enumeran seguidamente:

Servicios inicialmente incluidos entre las obligaciones de servicio universal:

a) El acceso de todos los ciudadanos y de las pequeñas y medianas empresas, a la red telefónica pública fija y a la prestación del servicio telefónico fijo disponible para el público. La conexión deberá permitir al usuario, que disponga del terminal apropiado, la posibilidad de emitir y recibir llamadas en el ámbito nacional e internacional y la transmisión de voz, fax y

datos hasta una velocidad binaria de 36.500 bits por segundo.

b) El acceso de todos los ciudadanos y de las pequeñas y medianas empresas, a un precio asequible, a los servicios de acceso a información en línea en general y en particular a Internet.

c) La distribución a todos los ciudadanos y a las pequeñas y medianas empresas, de una guía telefónica, actualizada e impresa, unificada para cada ámbito territorial, de carácter gratuito para los abonados. Todos los abonados tendrán derecho a figurar o no, en dichas guías y a un servicio de información nacional sobre las mismas, sin perjuicio, en todo caso, de las normas que regulen la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad.

d) El suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en el dominio público, en todo el territorio nacional.

e) El acceso de los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales al servicio telefónico fijo disponible para el público, en condiciones que les equipare al resto de usuarios.

Sobre todos los servicios deberá incluirse en el Plan una descripción detallada de los mismos, con sus facilidades asociadas, incluidas en su caso las especificaciones técnicas y operativas relevantes del mismo y el calendario de implantación.

Tarifas de los servicios incluidos entre las obligaciones del servicio universal:

El Plan deberá incluir la definición de la estructura tarifaria y de las tarifas correspondientes a los distintos servicios universales. A efecto de determinar el coste para el usuario de dichos servicios, se considerará precio asequible, todo aquel que sea inferior a un 125 por 100 del precio medio de las ofertas de los operadores dominantes, en el mercado de usuarios residenciales, constituido por los 20 municipios españoles más poblados, para cada uno de los conceptos tarifarios de los servicios de telecomunicación.

Este valor máximo será calculado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a partir de la información suministrada por los operadores y previa consulta pública a todas las partes interesadas.

Calidad de los servicios incluidos entre las obligaciones del servicio universal:

En relación con la calidad, el Plan deberá incluir:

a) Los parámetros de calidad de servicio con el que los operadores deben prestar cada servicio, incluida la descripción de los métodos de medida y, en su caso, el calendario de aplicación de los mismos.

b) La descripción de la información relativa a los parámetros antes citados que los operadores deberán suministrar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

municaciones a efectos de seguimiento de la calidad, así como la periodicidad del suministro de dicha información.

c) El plan de inspecciones de la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento que permita la comprobación de los datos suministrados por los operadores.

Calendario de cumplimiento y actualización de las prestaciones de servicio universal:

El Plan contendrá un calendario de entrada en vigor de los diferentes servicios previstos, así como los criterios para la revisión y ampliación de los servicios. Entre los criterios para la actualización de los servicios y de las condiciones de prestación de los mismos (precios, calidad, etcétera), se incluirán:

a) La disminución de costes provocada por la evolución tecnológica.

b) La penetración de los servicios en el mercado.

A este respecto cualquier servicio de telecomunicación o facilidad asociada al mismo, que haya alcanzado en el mercado residencial y de la pequeña y mediana empresa, un nivel de penetración superior al 30 por 100, medido en términos de usuario por 100 habitantes, o de un 50 por 100 en el mercado residencial medido en términos de porcentaje de hogares abonados al servicio, deberá ser incluido y regulado dentro de la categoría de los servicios universales de telecomunicación.

c) Consideraciones de política social o territorial.

Mecanismos de financiación de las obligaciones de servicio universal:

La financiación deberá ser suficiente para cubrir los servicios señalados y los criterios establecidos en el Plan y constar de manera explícita en el mismo.

El Plan incluirá igualmente la obligación de proporcionar el acceso sobre red pública y el suministro de servicios de acceso a información en línea, y en particular a Internet, a todos los centros escolares, sanitarios y bibliotecas públicas o privadas, a un precio igual o inferior al mejor precio ofrecido en el mercado español, así como los mecanismos de financiación, con sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

3.º Aprobar a la mayor brevedad posible el Decreto previsto en la Ley General de Telecomunicaciones para el desarrollo de las obligaciones del servicio universal recogiendo en el mismo el contenido del Plan.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre modificaciones en el anunciado acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la empresa «Autopistas Concesionaria Española, S. A.» (ACESA).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre modificaciones en el anunciado acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la empresa ACESA, dirigidas a mejorar la movilidad de millones de personas y mercancías en el entorno de la gran ciudad de Barcelona y otras ciudades de Cataluña, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Ante el anunciado acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la empresa ACESA, por el que se amplía el plazo de la concesión de autopistas de peaje en Cataluña junto con una reducción de tarifas en una situación de gran bonanza económica, en el objetivo de equilibrar los beneficios de la empresa y los intereses de los ciudadanos, se propone la siguiente Proposición no de Ley:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Introducir los siguientes criterios en el acuerdo previsto entre el Ministerio de Fomento y la empresa ACESA:

a) Disminuir las tarifas de los peajes, en contraprestación a los grandes beneficios de la empresa concesionaria, sin prorrogar la concesión.

b) Desplazar físicamente las cabinas de peaje de la A-7 y la A-17, situándolos en los extremos del anillo que configuran junto con la A-2, a fin de liberar así, la circulación alrededor de Barcelona y conseguir la necesaria gratuidad del tercer cinturón de la ciudad.

c) Ejecutar las obras para finalizar los accesos incompletos, así como articular otros nuevos a las zonas de gran concentración urbana e industrial de las comarcas del Penedés, Alt Empordá y del Vallés, muy especialmente las que deberían dar servicio en la Central Integral de Mercancías.

d) Construcción de un tercer carril entre Maçanet y Girona.

e) Construcción del tercer carril de la A-7 entre El Vendrell y Cambrils, en la provincia de Tarragona.

2. Acordar la gratuidad del tramo Altafulla-Cambrils de la A-7, en la provincia de Tarragona, para camiones y vehículos de transporte colectivo, mientras se realizan las obras de la variante de la N-340, a fin de descongestionar dicha vía y prevenir los accidentes que de forma repetida se están produciendo con un elevado número de víctimas mortales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.» (AUMAR) y «Autopistas Concesionaria Española, S. A.» (ACESA), por la que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley de derogación de los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR y ACESA, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones para la reducción de las tarifas de los peajes, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Existe hoy en España un amplio debate social, político, económico y académico sobre nuestro modelo de red de autovías y autopistas, y la necesidad de poner punto final a la gran disparidad territorial que supone. Se trata de superar un modelo que discrimina a amplias zonas del país y en el que subsiste la concesión de construcción y explotación privada de autopistas de peaje con cláusulas muy beneficiosas para la concesión, que arranca del Programa de Autopistas Nacionales Españolas de 1967, excepción única en su época y hoy sólo equiparable a la situación de Argentina y Chile. El debate crítico existente desde hace tiempo en la sociedad española se ha intensificado y se manifiesta de forma clara y con una activa participación ciudadana, muy especialmente en los territorios donde se concentran las mayores áreas de autopistas de peaje, como es el caso de Catalunya con el 27 por 100 en la distribución territorial de las de competencia estatal y el 55 por 100 de competencia autonómica, y donde se produce el caso singular en el conjunto de la red, de peajes de circunvalación en el área metropolitana de Barcelona. El debate ha arreciado como consecuencia de la disparidad de las tarifas (a veces muy desiguales en térmi-

nos de pesetas por kilómetro recorrido); los altísimos beneficios de las sociedades concesionarias (los beneficios de ACESA se incrementaron en un 40 por 100 en el período 1994-97); y por la ampliación de los períodos de concesión para la reducción de los peajes. En sintonía con el debate social y la necesidad de revisar el modelo actual de autovías y autopistas, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado distintas iniciativas en relación al último convenio con ACESA (propuesta de disminuir las tarifas en contraprestación de los elevados beneficios sin prórroga de la concesión, y diversas inversiones de mejora a cargo de la concesionaria), así como para modificar la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión, a fin de modificar la regulación del régimen económico-financiero corrigiendo el trato desigual de las situaciones de defecto y exceso en los beneficios, y que se contemple que las situaciones de gran prosperidad repercutan en el interés general mediante reducción de tarifas e inversiones. Como consecuencia de estas iniciativas y otras de los diferentes Grupos presentadas en la Cámara, el Pleno del Congreso ha acordado en su sesión del 18 de marzo de 1999, la constitución de una Subcomisión que ha de estudiar una alternativa al modelo actual en el plazo de seis meses.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista considera que ha llegado el momento de diseñar una estrategia sólida desde el punto de vista financiero y político, para conseguir que en un plazo razonable la red de vías rápidas esté libre de peajes. Y en este objetivo haremos nuestras propuestas. Sin embargo, la definición de una solución global resulta compatible con la adopción de medidas que suponga corregir los problemas más graves existentes en la actualidad y acciones orientadas a reducir significativamente el coste del rescate de las concesiones. Por ello resulta pertinente la anulación de los convenios de ampliación de los períodos de concesión con las sociedades AUMAR y ACESA, llevados a cabo por el Ministerio de Fomento en 1997 y 1998.

La red de AUMAR incluye los tramos: Tarragona-Valencia (A7); Valencia-Alacant (A7); Sevilla-Cádiz (A4). La de ACESA: Barcelona-La Jonquera (A7); Montgat-Mataró-Palafolls (A19); Barcelona-Tarragona (A7); Zaragoza-Mediterráneo (A2); Montmeló-El Papiol (A7). La medida beneficiaría, por tanto, directamente a los usuarios de Andalucía, Comunidad Valenciana, Catalunya y Aragón.

Los convenios de prolongación de los períodos de concesión resultan muy beneficiosos para las sociedades concesionarias, ya que a cambio de rebajar los peajes a los usuarios se alarga el negocio, y encarecen extraordinariamente la posibilidad de rescate. El acuerdo de 1997 entre el Ministerio de Fomento y AUMAR supuso una reducción de tarifas del 30 por 100 en turismo y del 40 por 100 en vehículos pesados, mientras

los años de la concesión pasaron de 9 a 22, es decir aumentaron el 144 por 100. En cuanto al encarecimiento del rescate, hay que tener en cuenta que exige la indemnización a la concesionaria y que el importe se establece básicamente a partir de los beneficios medios de los cinco años previos al rescate y de los años que restan de concesión.

En el momento presente y con la ampliación, AUMAR acabará su concesión el año 2019 y ACESA el 2021. Sin ampliación, las concesiones finalizarían, respectivamente, los años 2006 y 2016. En este caso, el coste de rescate de la concesión de AUMAR a 31 de diciembre del año 2006 sería de 0 pesetas, y el coste de rescate de la concesión de ACESA, en esa misma fecha estaría entre el 30 por 100 y el 40 por 100 del actual. Por ello, la derogación de los citados convenios facilitaría la finalización y el rescate a medio plazo de las dos concesiones.

La derogación debe hacerse manteniendo las rebajas de peajes aplicada. Lógicamente esto requiere considerar un mecanismo de compensación por la pérdida de ingresos por las concesionarias. Teniendo presente, no obstante, que el cálculo no puede ser lineal ya que la reducción de precios ha comportado aumentos de tráfico que ha compensado parcialmente la reducción de ingresos. Así, vemos que la red explotada por AUMAR fue líder en el aumento de tráfico en 1998: El tramo Sevilla-Cádiz tuvo un incremento del 28,5 por 100 (el primero en todas las redes en su conjunto); Valencia-Alacant, el 23 por 100; y Salou-Valencia, el 17 por 100, todos por encima de la media del total de autopistas de peaje, que fue del 11 por 100. En la red de ACESA, los ingresos en el último trimestre de 1998, después de la reducción de tarifas, han sido un 4,6 por 100 más que en el último trimestre de 1997. Por ello, la compensación ha de ser bastante inferior, proporcionalmente, a lo supuesto por la reducción de tarifas.

Por todo ello, se propone la siguiente Proposición no de Ley.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Derogar los convenios suscritos por el Ministerio de Fomento con las sociedades concesionarias de autopistas AUMAR en 1997 y ACESA en 1998, por los que se acordó la prolongación temporal de las concesiones hasta los años 2019 y 2021, respectivamente.

- 1.1 Las tarifas de los peajes se mantendrán en sus términos actuales y se compensará financieramente a ambas sociedades concesionarias por la pérdida de ingresos que haya supuesto y pueda suponer en el futuro la reducción acordada en los convenios y mantenida ahora.

- 1.2 Para el establecimiento de las compensaciones financieras se tendrá en cuenta la incidencia del aumento de tráfico en las autopistas, y por tanto en los ingre-

sos, inducido por la reducción de las tarifas de peaje, lo que supone una compensación parcial de la reducción de ingresos que supondrá la derogación de los convenios. Si el incremento de tráfico resultase superior en porcentaje a la caída de los ingresos por la reducción de la tarifa de peajes, la compensación sería nula.

2. Para satisfacer las compensaciones financieras se establecerá un Fondo que se nutrirá con los importes de los impuestos pagados por las sociedades concesionarias de autopistas, incluidos los impuestos sobre sociedades y el IVA.

La reducción de ingresos fiscales provocada por la constitución del Fondo, se compensará con la afectación de un volumen de recursos equivalente procedente de los ingresos por operaciones de privatización.

3. Dado que el volumen del Fondo mencionado en el apartado 2 será muy superior a las compensaciones financieras a satisfacer a AUMAR y ACESA, los excedentes del Fondo se capitalizarán para financiar futuras operaciones de supresión de peajes concretos, reducción de tarifas o rescate anticipado de concesiones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la introducción de la televisión terrestre.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la introducción de la Televisión Terrestre, para su debate en Pleno.

Motivación

El sector audiovisual español se encuentra inmerso en un proceso de transformación sustancial como consecuencia de la introducción simultánea de nuevas tecnologías y nuevos modos de difusión.

En los últimos años se ha producido el inicio de las emisiones de televisión digital por satélite, con la constitución de dos plataformas españolas, y la implantación definitiva y regulada de la televisión por cable, habiéndose convocado y resuelto los concursos correspondientes a la casi totalidad de las demarcaciones.

Es indudable, por otra parte, que la utilización de la tecnología digital permite mejorar la calidad de la recepción de señales de audio y vídeo, al tiempo que posibilita la incorporación de gran número de servicios interactivos, haciendo así realidad el camino hacia la sociedad de la información.

La incorporación de la tecnología de la televisión digital a las emisoras de la denominada televisión terrestre, o terrenal, permitirá además aprovechar al máximo el recurso escaso que limitaba el número de programaciones diferentes que podían recibirse en los hogares, al multiplicar por cuatro la capacidad del espectro disponible, ofreciendo al mismo tiempo una calidad de imagen muy mejorada.

En ese sentido, el cambio a la televisión digital supondrá un cambio cualitativo y cuantitativo comparable, por una parte, a la introducción de la televisión en color y, por otra, a la aparición de los canales autonómicos y el inicio de las emisiones de los tres canales de televisión privada.

Ahora bien, la introducción de la televisión digital terrestre tendrá efectos muy importantes sobre muchos sectores económicos y sobre los propios consumidores. En el caso de estos últimos obligará a renovar 20 millones de equipos de recepción de televisión o, al menos, a incorporar un descodificador.

En cuanto a los sectores económicos, afectará a la industria de equipamiento, a los proveedores de infraestructuras de red y del servicio portador, a la industria de contenidos, al sector de la publicidad, a los operadores de cable y a las propias cadenas de televisión, tanto públicas como privadas, de ámbito estatal, autonómico e incluso local.

Transformaciones mucho menores, como la implantación de la televisión por satélite o las telecomunica-

ciones por cable que afectan a un número limitado de hogares, han sido objeto de una discusión parlamentaria. En este caso, sin embargo, el Gobierno pretende regular esta transformación fundamental mediante un Decreto y una simple Orden amparándose en una disposición adicional de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, introducida en la última fase de su tramitación en el Senado.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que dada la trascendencia de estas normas para el futuro del sector audiovisual español en su conjunto y en aras del interés general, es imprescindible la elaboración de un Proyecto de Ley que permita una tramitación parlamentaria destinada a conseguir el máximo consenso, máxime si se tiene en cuenta que no existen razones de urgencia que justifiquen la necesidad de una regulación inmediata.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista presente la siguiente

Proposición no de Ley

1. Instar al Gobierno a paralizar la tramitación del Proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, así como el proyecto de Orden por el que se aprueba el Reglamento Técnico para la prestación del servicio de la Televisión Digital Terrestre.

2. Instar al Gobierno a abrir un Debate Público, con participación de las Comunidades Autónomas, de los sectores interesados, de los Consejos de Consumidores y Usuarios, de la CMT y del Consejo Superior de Medios Audiovisuales, una vez que se haya creado, sobre el futuro del sector audiovisual y, en concreto, sobre la forma en que debe regularse la introducción de la Televisión Digital Terrestre para maximizar sus efectos positivos sobre el conjunto de la sociedad.

3. Instar al Gobierno a, en base a las conclusiones de ese Debate Público, elaborar un Proyecto de Ley de Televisión Digital Terrestre que pueda ser discutido en ambas Cámaras en aras a obtener el máximo consenso parlamentario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre introducción de competencia en la telefonía local.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre introducción de competencia en la telefonía local para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La modificación de tarifas telefónicas aprobada el pasado verano por el Gobierno ha supuesto un fuerte incremento de la cuota mensual de abono (200 pesetas/mes, lo que supone un 16 por 100), así como de las tarifas metropolitanas, o locales, que suben como media un 13,7 por 100. La subida es además especialmente intensa para llamadas de una cierta duración en las que supera el 100 por 100.

Las llamadas metropolitanas representan el grueso de las llamadas que realizan las familias, y un porcentaje muy alto de las llamadas de los profesionales y las Pymes.

La subida se produce precisamente en las llamadas locales porque es en este tipo de llamadas donde Telefónica, amparada por la política del Gobierno, mantiene todavía una posición de monopolio. Sin embargo, en otro tipo de llamadas (provinciales, interurbanas e internacionales) la competencia de Retevisión y, en breve, de otros operadores (Lince, etc.) ha provocado caídas de precios y la aparición de múltiples descuentos, que aunque todavía no son muy importantes, ya anuncian claros beneficios para los consumidores.

La competencia en el segmento de llamadas metropolitanas por parte de los nuevos operadores de cable no se producirá hasta transcurridos muchos meses, y ello solamente en algunas zonas del país, prioritarias para los nuevos operadores.

Esto es así porque en la mayoría de las regiones las inversiones que posibilitarán la competencia en la telefonía metropolitana no se culminarán en años. Telefónica mantendrá, de esta forma, su posición monopolística y, en consecuencia, unas tarifas elevadas.

Mientras tanto, el Gobierno prohíbe a Retevisión, Lince y otros operadores que puedan prestar el servicio de telefonía para las llamadas locales, con la misma fórmula que lo está haciendo Retevisión para las llamadas provinciales (de momento sólo en algunas provincias), interurbanas e internacionales, es decir, mediante la marcación indirecta a través de un prefijo (por ejemplo, el 050).

Todo ello hace necesario que se tomen medidas para adelantar la competencia en el segmento de las llamadas metropolitanas, de forma que, al menos con carácter transitorio, y hasta que se hayan materializado las inversiones previstas por los nuevos operadores, y especialmente por los de cable, las tarifas urbanas se ajusten a sus valores de mercado y no a los del monopolio. Por todo ello presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que autorice a los nuevos operadores de telefonía a que puedan prestar a los ciudadanos el servicio de llamadas locales mediante el sistema de marcación indirecta, con prefijo, tal y como se está realizando en la actualidad para las llamadas provinciales, interprovinciales e internacionales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa al Plan Hidrológico Nacional y al Plan Nacional de Regadíos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al Plan Hidrológico Nacional y al Plan Nacional de Regadíos, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La planificación hidrológica es un elemento básico para el uso sostenible de los recursos hídricos españoles. La Ley de Aguas establece que a la planificación hidrológica deberá someterse toda actuación sobre el dominio público hidráulico. La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La planificación se realizará mediante los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional. Además, los planes hidrológicos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas, se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios.

La totalidad de los Planes Hidrológicos de cuenca de carácter intercomunitario más el Plan Hidrológico de cuenca intracomunitario de Cataluña fueron aprobados mediante el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio. Aunque se incumplieron los plazos de publicación establecidos por dicho Real Decreto, los Planes Hidrológicos fueron publicados finalmente a lo largo del año 1999.

Tanto el Presidente del Gobierno como la Ministra de Medio Ambiente se comprometieron, de manera reiterada, ante la Cámara a la aprobación del Plan Hidrológico Nacional durante la pasada Legislatura. Es más, la Ministra de Medio Ambiente se comprometió a su remisión y tramitación conjunta con la aprobación definitiva de los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Nacional de Regadíos, llegando, incluso a afirmar en sus comparecencias que el Plan Hidrológico Nacional estaría culminado a finales de 1998.

Asimismo, durante la pasada Legislatura se adoptaron dos acuerdos en el Pleno del Congreso de los Diputados, el último de ellos en octubre de 1998, cuya vigencia para presentar el Plan Hidrológico Nacional acababa el 30 de junio de 1999, en los que se pone de manifiesto la voluntad política de la Cámara y, por tanto, de los partidos que apoyaban al Gobierno de traer este documento de planificación en el último período de sesiones y, como ya se ha reiterado, según las declaraciones del propio Presidente del Gobierno al inicio de la pasada legislatura, durante la misma.

Por otra parte, uno de los seis compromisos electorales asumidos como más importantes por el Partido Popular en su Programa Electoral de las Elecciones Generales del 2000, al igual que ya se contemplaba en su Programa de 1996, es «completar el proceso de planificación con la presentación del Plan Hidrológico Nacional y el Plan Nacional de Regadíos», asegurando la titular de Medio Ambiente, durante la campaña electoral, que el Plan Hidrológico Nacional se podrá presentar al Consejo Nacional del Agua en los primeros diez días del próximo Gobierno.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que remita, de manera inmediata, a esta Cámara el Proyecto de Ley de Plan Hidrológico Nacional y el Plan Nacional de Regadíos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de abril de 2000.—**Víctor Morlán Gracia**, Diputado.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la oferta pública de adquisición de acciones (OPA) de Unión Fenosa sobre Hidroeléctrica del Cantábrico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la OPA de Unión Fenosa sobre Hidroeléctrica del Cantábrico, para su debate en Pleno.

Motivación

En los días pasados Unión Fenosa ha lanzado una OPA sobre Hidroeléctrica del Cantábrico, con el propósito de hacerse con el control de la eléctrica asturiana.

En la oferta hay cuestiones que no tienen relación alguna con las competencias que el Gobierno tiene en esta materia regulada por la Ley del Mercado de Valores y normas derivadas de la misma.

Sin embargo, el Gobierno es responsable de lo que tiene que ver con la competencia, en términos generales, y con la competencia en el sector eléctrico muy particularmente. Más aún cuando se dice que el sector ha sido liberalizado y desregulado en el ámbito nacional y, adicionalmente, cuando se aspira a una liberalización completa en la esfera europea.

En este terreno, la actitud, cuando no ya las decisiones que adopte el Gobierno ante esta operación, será la prueba que permita contrastar las verdaderas consecuencias de la apertura del sector. Porque es un hecho innegable que la OPA reduce de cuatro a tres, el número de operadores en el mercado de generación eléctrica. Y contra toda lógica esta concentración se trata de presentar como un avance de las posibilidades de la competencia, lo que no es sino un retroceso.

Además, Hidroeléctrica del Cantábrico venía jugando un papel que habría que preservar puesto que en el propio sector y entre sus analistas se le atribuye una actitud agresiva en la consecución de contratos de suministro.

Por si fuera poco la competencia, está la cuestión de los CTCs. Se revela a través de esta operación que la propia existencia de los costes de transición no tiene justificación alguna. No parece que Unión Fenosa tenga muchos problemas e incurra en costes cuando se plantea una inversión de dudosa rentabilidad y, en todo caso, de reducida rentabilidad.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el Protocolo Eléctrico de 1997 y a utilizar la potestad que le confiere el Servicio de Defensa de la Competencia para garantizar que con este tipo de operaciones entre empresas del sector no se limite seriamente la competencia a la que el Gobierno dice querer aspirar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2000.—**Luis Martínez Noval**, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000010

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la regulación de las denominaciones y etiquetado de los productos lácteos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El yogur es, quizás, la leche fermentada más conocida en todo el mundo. Sin embargo, este producto no tiene una regulación uniforme ya que cada país tiene una legislación y una definición propia.

Así, según el Codex Alimentarius, las bacterias del yogur han de ser el *Lactobacillus bulgaricus* y el *Streptococcus thermophilus*. Desde hace algunos años, países como Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Alemania o Australia admiten la denominación de yogur pasteurizado, o similar, para definir el mismo producto, que una vez finalizada la fermentación ha sido sometido a un tratamiento de calor para eliminar los microorganismos. Sin embargo, la legislación española no contempla dicho tratamiento, dando una gran importancia al número de microorganismos viables.

Debido a toda esta disparidad de criterios en las definiciones de yogur y una vez eliminadas las fronteras y permitida la libre circulación de mercancías, y si además sumamos la aplicación de nuevas tecnologías existentes en la producción de leches fermentadas, esto hace que en el mercado nacional coexistan los mismos productos con diferentes nombres confundiendo al consumidor y provocando un caos en los derechos básicos de información.

Pero todavía es más ilógica esta disparidad cuando uno de los pilares de libre mercado es la unificación de las denominaciones de los productos alimenticios para que el consumidor cuando se desplace por el territorio de la Unión Europea identifique perfectamente cada uno de los productos que se comercializan.

E incluso en el mercado nacional coexisten los mismos productos con nombres diferentes, ya que la legislación nacional permite comercializar estos productos de importación, siempre y cuando haya sido leal y legalmente fabricados y comercializados en la Unión Europea, produciéndose así una situación bastante incoherente: la posibilidad legal de vender bajo denominación de yogur lo que en nuestro país se denomina postre lácteo.

Según esta regulación, la situación actual con la que se encontrarían los consumidores en España sería la posibilidad de tener, junto a los postres lácteos españoles, yogures pasteurizados o con otros términos similares incluyendo la palabra yogur (yogures de larga vida, yogures tratados con calor...), provenientes de aquellos países donde sí está permitida la denominación de

yogur, lo que provoca tres consecuencias inmediatas: Confusión del consumidor, competencia desleal entre productores nacionales y productores establecidos en otros Estados miembros e incumplimiento del Real Decreto 1334/1999 por no incluir el tratamiento térmico al que han sido sometidos los productos.

Pero además la falta de una disposición específica que establezca de manera obligatoria la necesidad de asegurar un etiquetado que no confunda al consumidor, está dejando a la libre voluntad de los productores de otros países la elección de la denominación de venta en España, lo que no sirve más que para aumentar la generalizada sensación de desconfianza en un consumidor que en cualquier momento podría encontrar un mismo producto con distintas denominaciones, no sólo fuera, sino también, dentro de nuestro país.

Desde las administraciones se deben proporcionar los mecanismos que formen e informen a los consumidores para que puedan ejercer libremente el acto de compra en un libre mercado y además establecer las regulaciones precisas para que el mercado sea lo más claro posible. Esta situación ya se ha realizado en multitud de productos, sirva como ejemplo la información clara y exhaustiva para el consumidor en la leche: su normativa, bastante más detallada que la del yogur, regula las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de la leche, recoge de manera específica la leche de consumo tratada térmicamente, que se presenta en las formas de pasteurizada, esterilizada o UHT en polvo concentrada. La información sobre el tratamiento térmico viene siempre indicada en el etiquetado de la leche y esto no genera confusión alguna para el consumidor sino todo lo contrario, tanto en las características del producto como en el modo o forma de conservación del mismo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo una regulación que permita:

1. Establecer de forma clara e inequívoca las denominaciones de los productos en una norma común que recoja los distintos tipos de productos que coexisten en el mercado.

2. Fijar y establecer un etiquetado claro que permita a los consumidores poder elegir libremente dentro de la gama de productos que se le ofertan y que posibilite una competencia leal entre todos los productores, tanto nacionales como otros establecidos dentro o fuera del territorio de la Unión Europea.

3. Articular los mecanismos necesarios para que los consumidores, a través de sus legítimos representantes, las asociaciones de consumidores, reciban la información necesaria a través de campañas formativas

e informativas que posibiliten una clarificación e identificación de los productos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2000.—**Teresa Cunillera i Mestres**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre supresión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), estableciendo las necesarias compensaciones financieras para las corporaciones locales.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso.

Don Xavier Trías i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para la supresión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), estableciendo las necesarias compensaciones financieras para las corporaciones locales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2000.—**Xavier Trías i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Antecedentes

El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) fue creado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sustitución de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y de Artistas, los Impuestos Municipales sobre la Radicación y sobre la Publicidad y el Impuesto Municipal sobre el Gasto Suntuario.

Lo que inicialmente debía ser una racionalización y simplificación de la imposición local sobre la actividad económica pronto derivó en un incremento importante de la presión tributaria para las personas que ejercen actividades económicas.

El IAE se ha convertido en un impuesto que grava el simple ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, con independencia de los resultados del ejercicio, de que exista o no afán de lucro y de que la actividad que se realice sea puntual o continuada en el tiempo, lo que ha supuesto un gran aumento del número de contribuyentes susceptibles de tributar por este impuesto.

Esta circunstancia no sería intrínsecamente negativa si la voluntad del legislador hubiese sido la de crear un impuesto básicamente de carácter censal. Sin embargo, la configuración de la cuota tributaria prevista en la Ley 39/1988 tiene en cuenta una serie de recargos que han posibilitado a los ayuntamientos utilizar este impuesto como uno de los instrumentos con mayor capacidad recaudatoria convirtiéndolo, junto con el IBI, en la figura tributaria que mayores ingresos aporta a las arcas municipales.

En efecto, las cuotas están fijadas por unas tarifas de carácter estatal, de aplicación directa o fruto de la combinación de diversos elementos tributarios, idénticas para todos los sujetos pasivos que desarrollen una determinada actividad económica. A esta tarifa, sin embargo, debe añadirse un porcentaje adicional en función del coeficiente municipal, el índice de situación del local y el recargo provincial, coeficientes y porcentajes que elevan sustancialmente la cantidad a pagar por el sujeto pasivo.

En la regulación del IAE se producen además algunos despropósitos. Por ejemplo, la cuota a pagar por metro cuadrado por establecimientos comerciales calificados como «grandes superficies» resulta sustancialmente inferior a lo que corresponde pagar por metro cuadrado por establecimientos comerciales de pequeño tamaño.

A grandes rasgos, la actual configuración del IAE y su elevado impacto sobre determinadas actividades económicas ha tenido efectos negativos sobre los colectivos más amplios de nuestro tejido productivo: las pequeñas y medianas empresas, los trabajadores autónomos y los nuevos emprendedores que inician una actividad económica, lo que a su vez se ha traducido en unos efectos negativos sobre la creación de empleo, por lo que han sido numerosas las voces que se han alzado reclamando una reforma en profundidad del IAE.

De entre éstas, destaca la aprobación, por parte del Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 15 de abril de 1997, de una Moción del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre medidas para la modernización del comercio interior en la que se solicitaba plantear una revisión del Impuesto sobre Actividades Económicas que vincule este impuesto más estrictamente a los rendimientos obtenidos en la actividad económica. Sin embargo, y a pesar del claro mandato que el Congreso de los Diputados otorgó al Gobierno, el Ejecutivo no adoptó, en la anterior legislatura, ninguna reforma tendente a dar cumplimiento a esta petición.

A pesar de ello, en la pasada campaña electoral, el partido del Gobierno reconoció la necesidad de proceder a una reforma inmediata del IAE que suponga la supresión del mismo, para, por lo menos, un 90 por 100 de los actuales contribuyentes, especialmente los trabajadores autónomos y los pequeños empresarios.

Dado que esta reforma debe ir acompañada de la correspondiente compensación a las haciendas locales por los ingresos que van a dejar de percibir en concepto de la supresión del IAE, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) cree necesario impulsar su reforma, desde el primer día de la nueva Legislatura, al objeto de hacer efectiva la misma, a partir del 1 de enero del año 2001.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que contemple:

1. La supresión de la actual regulación del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos del 1 de enero del año 2001, al objeto de posibilitar la exención del mismo para la totalidad de trabajadores autónomos, de los pequeños empresarios y de aquellas empresas generadoras de empleo.

2. Las compensaciones económicas necesarias para las corporaciones locales al objeto de evitar que la supresión del IAE sobre la actividad económica suponga un grave perjuicio para dichas haciendas territoriales.

162/000013

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a asumir plenamente el carácter plurilingüe, plurinacional y pluricultural del Estado en todas sus actuaciones.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso.

Don Xavier Trías i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a asumir plenamente el carácter plurilingüe, plurinacional y pluricultural del Estado en todas sus actuaciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2000.—**Xavier Trías i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a asumir plenamente el carácter plurilingüe, plurinacional y pluricultural del Estado en todas sus actuaciones y, muy especialmente, en su proyección internacional.

162/000016

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley de ayudas urgentes a los países afectados por la sequía en el África Oriental.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de ley de ayudas urgentes a los países afectados por la sequía en el África Oriental, para su debate en el Pleno de la Cámara, a instancia del Diputado Joan Saura Laporta, de Iniciativa per Catalunya-Verds.

Las gravísimas consecuencias de la sequía en el África Oriental que amenazan con una nueva hambruna en la citada región, emplazan a la comunidad internacional a adoptar medidas adecuadas para ayudar a los países afectados a afrontar tales secuelas.

El pasado 5 de abril, el secretario general de la ONU, Kofi Annan, realizó un llamamiento enérgico a los países desarrollados para que tomen conciencia y se movilizan de forma urgente ante esta situación. Al llamamiento de Annan, se le ha añadido el contundente aviso de la directora del Programa Mundial de Alimentos (PMA), Catherine Bertini, afirmando que si no se produce una rápida reacción y movilización internacional, en pocos meses nos encontraremos con el dantesco espectáculo de la muerte por desnutrición de centenares de miles o millones de personas que viven en estos países.

El Estado español debe reaccionar conjuntamente con el resto de países desarrollados para conseguir algo tan elemental como es salvar millones de vidas huma-

nas, algo a lo que —según la propia ONU— aún estamos a tiempo. Además, las últimas acciones ciudadanas —expresadas gráficamente el pasado 12 de marzo con la consulta popular para la abolición de la deuda externa— evidencian la sensibilidad de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado español hacia los problemas de dichos países.

El PMA ha evaluado la situación y ha puesto una serie de cifras encima de la mesa de la comunidad internacional para poder resolver el problema, que necesitará de un esfuerzo y eficaz: 250.000 toneladas de alimentos antes de dos o tres meses (para salvar la vida a 2 millones de personas en Etiopía); 800.000 toneladas durante el resto del año (para aliviar la situación de cerca de 8 millones de personas más, sólo en Etiopía); y unos dos millones de toneladas más para socorrer a una población de cerca de 16 millones de personas en Somalia, Eritrea, Sudán, Kenia y Uganda.

Por todo ello, con carácter urgente, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Enviar urgentemente productos alimentarios a Etiopía, Somalia, Eritrea, Sudán, Kenia y Uganda; de forma coordinada con el resto de estados de la Unión Europea, y siguiendo las cifras estimadas por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) para resolver la situación.
2. Presentar en el plazo de quince días en esta Cámara un plan detallado de ayudas a los países afectados que contemplen, entre otras, medidas de condonación de la deuda de dichos países con el Estado español.
3. Promover activamente en el ámbito de la comunidad internacional y, específicamente, en el de la Unión Europea la adopción por todos los países de medidas similares.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 2000.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**José Núñez Castain**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

AUTOR: José Sayagues Román (Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores) y otros.

Solicitud de prórroga especial de tres meses para la entrega de los pliegos de firmas correspondientes a la Proposición de Ley para la modificación de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales (correspondiente al número de expediente 120/000009 de la VI Legislatura).

Acuerdo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, denegar la prórroga solicitada y, en consecuencia, declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el citado precepto legal, que fue ya objeto de prórroga con carácter excepcional, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

NOTA: En la VI Legislatura esta iniciativa fue publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núms. 395, 467 y 543, de 15 de marzo de 1999, 20 de julio de 1999 y 4 de febrero de 2000.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**